



**VISTOS:**

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 6569 de fecha 20/01/2021, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- El Acta del Tribunal Electoral de fecha 22/11/2016, que me proclama Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite  
de Registro

**DECRETO:**

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE** Convenio de Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Arturo del Carmen Palma Vilches y el Director del Servicio de Salud Don Luis Jaime Gaete, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
6569	29/01/2021	" <b>CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES 2020</b> "

**"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"**



**CLAUDIA BERRÍOS NILO**  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**ARTURO PALMA VILCHES**  
ALCALDE

APV/CBN/JCF/RCM/JAAA/abg

N° 0424 del 07/04/2021

64

- DERSAM

27/01/2021

6569

TALCA, 29 DIC 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
DEPARTAMENTO SALUD COMUNAL

Recibida : .....

Despachada : .....

CENTRO SALUD FAMILIAR  
"Don Arturo"

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE  
DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS  
OFICINA DE PARTES

	DIA	MES	AÑO
INT.: 1171 Fecha: 28.12.2020	20	01	2021
SALIDA	20	01	2021

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El "**Convenio de Adquisición de Pañales 2020**", suscrito el 19 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Maule. Correo electrónico de fecha 11.11.2020 de Pamela Muñoz Abarca, Jefa (s) Departamento Gestión de los Cuidados de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, que envía formato para la realización de convenios de adquisición de pañales. Correo electrónico de fecha 16.09.2020 de Daniela Contreras Melo, Trabajadora Social de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, que envía especificaciones técnicas de los pañales y distribución por comunas. Decreto N° 1370 del 31 de agosto de 2020 que modifica el presupuesto vigente del Sector Público. Resolución Exenta N° 6161 de fecha 22 de diciembre de 2020 del Servicio de Salud Maule. Decreto Exento N° 77 de fecha 23 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud. Ley de presupuesto 21.192 del 19 de diciembre de 2019. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Exento N° 67 de fecha 03 de noviembre de 2020 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 contempla la **adquisición de pañales**, recursos que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.
2. Que, de acuerdo a Decreto N°1370 de 31 de agosto de 2020, tomado de razón el 13 de septiembre de 2020, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, en Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 24, ítem 03, Asignación 430, asignando recursos por Servicio de Salud para gestionar la adquisición de pañales en su territorio.
3. Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2020, la Trabajadora Social de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud, envía especificaciones técnicas de los pañales y distribución de los recursos para cada comuna, a través de una planilla Excel.
4. Que, con fecha 19 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Maule, se celebró convenio de adquisición de pañales 2020, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6161 de fecha 22 de diciembre de 2020 del Servicio de Salud Maule.
5. Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, el Ministerio de Salud aprobó Decreto Exento N° 77 para la adquisición de pañales y los montos asignados a cada Servicio de Salud.
6. Que, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con dependencia severa y sus cuidadores, es que el Servicio de salud Maule, mediante la celebración del "Convenio de Adquisición de Pañales 2020" con la Municipalidad de VILLA ALEGRE, permite la adquisición de pañales diarios para usuarios con dependencia severa de 60 o más años, ingresados al programa de atención domiciliaria.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- I. **APRUÉBASE "Convenio de Adquisición de Pañales 2020"** suscrito con fecha 14 de diciembre de 2020, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de VILLA ALEGRE, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES 2020**

En Talca a 14 de diciembre de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde (S) Don **ARTURO ALEJANDRO BRISO INOSTROZA**, Ingeniero Civil Industrial, RUT. N° 8.210.531-K, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**NOVENA:**

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **cuenta mensual** de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

**DÉCIMA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de marzo del año 2021.

La vigencia del presente convenio; para efectos de ejecución, se extenderá hasta el 31 de marzo del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de abril de 2021.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**DÉCIMA QUINTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto Nº 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Arturo Briso Inostroza, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio Nº 01740 de fecha 10/12/2020. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II. IMPUTESE el gasto al Subtitulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

  
**OSVALDO ACEVEDO GUTIERREZ**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

  
DRA/MAU/VMW/ABOG/MCMC/NCR/LIS/JVD/GCS/mvh

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

  
Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**

Ref: 3757243



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
CCS/JVD/AVV

### CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES 2020

En Talca a 14 de diciembre de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde (S) Don **ARTURO ALEJANDRO BRISO INOSTROZA**, Ingeniero Civil Industrial, RUT. N° 8.210.531-K, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:  
Alcalde (S), según

#### PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

#### SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido destinar recursos a los Servicios de Salud para gestionar la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad de su territorio de competencia, a través del "Convenio de Adquisición de Pañales 2020".

Mediante el Decreto N° 1370 del 31 de agosto de 2020, tomado de razón el 13 de septiembre de 2020, que modifica el presupuesto vigente del sector público, se asignan recursos para la adquisición de pañales.

#### TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados para financiar lo siguiente:

- Adquisición de Pañales destinado a adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en Anexos.

#### CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **13.988.220.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

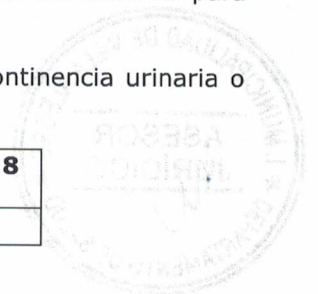
#### QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Entregar 4 pañales diarios por 120 días a cada beneficiario, los cuales se deben entregar a personas que cumplan con los requisitos mencionados a continuación y debiendo constancia de la entrega a cada usuario a través de firma de acta de entrega:

- Persona con dependencia Severa, ingresada al programa de atención domiciliaria para personas con dependencia Severa de 60 o más años de edad.
- Ser beneficiario de estipendio.
- La persona debe contar con diagnóstico certificado por médico de incontinencia urinaria o fecal.

Comuna	Nº Beneficiarios	TOTAL Paquetes 8 Unidades
Villa Alegre	83	4980



**PRIMERA:**

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

**SEGUNDA:**

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido destinar recursos a los Servicios de Salud para gestionar la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad de su territorio de competencia, a través del "**Convenio de Adquisición de Pañales 2020**".

Mediante el Decreto N° 1370 del 31 de agosto de 2020, tomado de razón el 13 de septiembre de 2020, que modifica el presupuesto vigente del sector público, se asignan recursos para la adquisición de pañales.

**TERCERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados para financiar lo siguiente:

- Adquisición de Pañales destinado a adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en Anexos.

**CUARTA:**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$ 13.988.220.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

**QUINTA:**

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:

Entregar 4 pañales diarios por 120 días a cada beneficiario, los cuales se deben entregar a personas que cumplan con los requisitos mencionados a continuación y debiendo constancia de la entrega a cada usuario a través de firma de acta de entrega:

- Persona con dependencia Severa, ingresada al programa de atención domiciliaria para personas con dependencia Severa de 60 o más años de edad.
- Ser beneficiario de estipendio.
- La persona debe contar con diagnóstico certificado por médico de incontinencia urinaria o fecal.

Comuna	Nº Beneficiarios	TOTAL Paquetes 8 Unidades
Villa Alegre	83	4980

**SEXTA:**

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en la adquisición de más pañales especificados en la cláusula tercera del presente convenio.

**SÉPTIMA:**

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra total tramitación del último acto administrativo.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.